



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 007-2021 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez horas con cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información, y el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, siendo este último, miembro designado con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. La señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, presentó sus excusas formales.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer el siguiente punto de agenda:

ÚNICO: Conocer de la adjudicación del oferente para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales, conforme procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2021-005.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La certificación de Existencia de Fondos núm. 735, del treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Departamento de Presupuesto del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación de convocatoria núm. TC-CCC-PEEX-2021-005, del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), remitida por la encargada del Departamento de Compras, donde insta a todos los interesados a presentar propuestas para participar en el procedimiento de excepción por exclusividad "Adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales".

VISTA: El acta núm. 006-2021, del Comité de Compras y Contrataciones sobre sesión celebrada el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la cual forma parte integral de la presente acta.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de excepción por exclusividad "Adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales", aprobados mediante acta núm. 006-2021, del Comité de Compras y Contrataciones sobre sesión celebrada el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 1279, correspondiente a la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El Registro Mercantil vigente de la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S.

VISTA: La Certificación núm. C0221953870122, del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde certifica que la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S. está al día en el pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La Certificación núm. 2165442, del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde certifica que la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S. no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La ficha técnica presentada por la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S., de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 1420, correspondiente a la sociedad comercial Plaza Lama, S.A., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El Registro Mercantil vigente de la sociedad comercial Plaza Lama, S.A.

VISTA: La certificación núm. C0221953610936, del cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde certifica que la sociedad comercial Plaza Lama, S.A., está al día en el pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La Certificación núm. 2135423, del cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde certifica que la sociedad comercial Plaza Lama, S. A., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: Las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad comercial Plaza Lama, S.A., de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La oferta económica presentada por la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S., de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por el monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 9,968,900.00), con porcentaje de descuento entregable en bonos adicionales de 5.45% por el monto completo del proceso.

VISTA: La carta de garantía de seriedad de la oferta presentada por la sociedad comercial Centro Cuesta Nacional, S.A.S. núm. GAR-2021-00615, emitida por el Banco Popular Dominicano, S.A., en fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 99,689.00).

VISTA: La oferta económica presentada por la sociedad comercial Plaza Lama, S.A., de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por el monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 9,968,900.00), con

Handwritten signatures and initials in blue ink:
JS
GAM
JF
AB
PH
JAC

porcentaje de descuento entregable en bonos adicionales de 6.2% por el monto completo del proceso.

VISTA: La carta de garantía de seriedad de la oferta presentada por la sociedad comercial Plaza Lama, S.A. núm. 1-1120-20869, emitida por la entidad Seguros APS, S.A., en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por el monto de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 100,000.00).

VISTO: El informe de Precalificación de Ofertas Técnicas, del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento de Compras del Tribunal Constitucional.

VISTO: El Acto Auténtico núm. 51-2021, del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el núm. 5090.

VISTA: El acta de registro de participantes, del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para la apertura de los sobres contentivos de las propuestas económicas donde se evidencia la comparecencia de los representantes de las razones sociales Centro Cuesta Nacional, S.A.S., y Plaza Lama, S.A.

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que *habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.*

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *la ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.*

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.








POR CUANTO: El Tribunal Constitucional consciente de su compromiso con la ciudadanía, realiza constantemente esfuerzos para mantener una transparencia a toda prueba en su quehacer cotidiano.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, *las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, *los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional.* Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

POR CUANTO: El numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones "conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos (...)".

POR CUANTO: El procedimiento de selección bajo la modalidad de excepción por exclusividad fue llevado a cabo conforme lo dispuesto en la Ley de Compras y Contrataciones núm. 340-06 y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: Mediante acta núm. 006-2021, del cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional aprobó los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2021-005, para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

POR CUANTO: El acto auténtico instrumentado por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. cinco mil noventa

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, initials 'AM' below it, another signature below that, and 'P.H.V.' and 'D.A.C.' at the bottom.

(5090), evidencia la apertura de los sobres contentivos de las propuestas económicas en presencia de los oferentes participantes, los cuales se encontraban debidamente cerrados y sellados hasta el momento en que se requirieron su apertura, conforme la convocatoria realizada y publicada en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2021-005.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 21411, sobre bonificaciones, del centro de costos de la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones del artículo 26 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y el literal a del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, la adjudicación es la selección del oferente cuya propuesta sea calificada como la más conveniente a los intereses de la institución y del Estado, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente, el precio de los bienes y servicios ofertados y demás condiciones establecidas.

POR CUANTO: El artículo 56 de la Ley 340-06 establece que las ofertas serán presentadas en los términos y forma establecida en el pliego de condiciones. La información que se entregue estará identificada en dos ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta solo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en esta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico-económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y cual oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado los informes de precalificación técnica, a la luz de las disposiciones contenidas en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2021-005. Sobre el particular, el Comité de Compras y Contrataciones ha constatado que ambos oferentes han presentado las evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos en la sección 6 de los términos de referencia sobre la demostración de capacidad para contratar.

POR CUANTO: Al realizar el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 7 del indicado documento, puede constatarse que: a) ambos oferentes han satisfecho los requisitos de la cantidad de bonos y su denominación; b) ambos oferentes han propuesto una vigencia mínima de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte del TC; c) ambos oferentes han cumplido los requisitos dispuestos en cuanto a disponibilidad de consumo y las características de los establecimientos comerciales.

POR CUANTO: En lo que refiere al requisito de la existencia de sucursales abiertas y en funcionamiento, en las regiones Norte, Este, Oeste, Sur, provincia Santo Domingo y Distrito Nacional, República Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones ha constatado lo siguiente: **a)** el oferente PLAZA LAMA, S.A. posee sucursales y establecimientos distribuidos en las siguientes zonas del país: Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Francisco de Macorís, Higüey, Bávaro, Bonao, San Juan de la Maguana y Puerto Plata, ofreciendo cobertura a través de un total de veinte (20) tiendas, a saber: Supertienda Plaza Lama (8), Electro Lama (9), Plaza Lama Express (1) y Súper Lama (2); **b)** el oferente CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S. posee sucursales y establecimientos distribuidos en las siguientes zonas del país: Santo Domingo, Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, Higüey, Punta Cana, La Vega, Moca, Puerto Plata. Disponibilidad de tiendas aliadas en San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Azua, San Cristóbal y Barahona, ofreciendo cobertura a través de un total cincuenta y cuatro (54) tiendas del Grupo CCN y seis (6) tiendas aliadas, teniendo un total de sesenta (60) tiendas disponibles, a saber: Supermercados Nacional (18), Jumbo Express (3), Ferretería Cuesta (3), Bebemundo (2), La Bodega (1), Majorica (1), Hipermercados Jumbo (15), Casa Cuesta (5), Juguetón (5), Librería Cuesta (2), Manuel González Cuesta (1).

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que ambos oferentes cumplen con los requisitos impuestos en la sección 10 de los Términos de Referencia, a partir de la evaluación de los documentos técnicos depositados por los oferentes vía el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en cuanto a lo siguiente:

1	Copia de cédula de identidad y electoral del representante (persona autorizada para firmar el contrato)
2	Copia del Registro Mercantil

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, the initials 'gm', another signature, and the initials 'P.H.V.' and 'J.A.C.' at the bottom.

3	Registro de Proveedores del Estado (RPE), actualizado
4	Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos en el cual se manifieste que el oferente está al día con sus obligaciones fiscales, con fecha de emisión correspondiente a no más de un (01) mes antes de la fecha de la apertura, o últimos pagos.
5	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con fecha de emisión correspondiente a no más de un (01) mes antes de la fecha de apertura.
6	Vigencia de los bonos por un periodo mínimo de 12 meses.
7	Tiempo de entrega.
8	Disponibilidad de consumo.
9	Característica de los establecimientos comerciales.

Respecto a la exigencia del numeral 10, sobre el listado de sucursales disponibles en el país identificada en cada Región, se ha establecido precedentemente los criterios ponderados por el Comité de Compras y Contrataciones en relación a cada oferente.

POR CUANTO: En lo referente a la oferta económica presentada por los oferentes, ambos han satisfecho el requisito de presentar el valor total de su oferta económica, indicando el porcentaje de descuento en bonos adicionales que estará otorgando por el monto total solicitado, así como la garantía de Fianza de Mantenimiento de la Oferta a favor del Tribunal Constitucional, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta, con vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dichas pólizas fueron presentadas por los oferentes mediante garantía bancaria o póliza de compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional examinó la propuesta económica presentada por el oferente CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S., quien ofreció un descuento de 5.45% en bonos adicionales gratis por el monto completo del proceso, entrega inmediata a la suscripción del contrato.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional examinó la propuesta económica presentada por el oferente Plaza Lama, S.A., quien ofreció un descuento de 6.2% en bonos adicionales, entrega inmediata a la suscripción del contrato.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones, al verificar la adhesión de los oferentes a los términos de la sección 21 de los Términos de Referencia, sobre la forma de pago, constató lo siguiente: a) el oferente CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S., incluyó dentro de su oferta un único pago del cien por ciento (100%) del monto contratado, a más tardar treinta y cinco días (35) calendario luego de la firma del contrato; b) el oferente Plaza Lama, S.A. no incluyó estipulaciones de esta naturaleza dentro su oferta, ni tampoco se constató la existencia de cláusula(s) referente(s) a su adhesión integral a los términos de referencia.

POR CUANTO: La parte in fine de la sección 12 de los Términos de Referencia establece que *el Tribunal Constitucional rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los presentes términos de referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaban a los presentes términos de referencia, posteriormente se ajusten al mismo.*

POR CUANTO: La sección 17 de los Términos de Referencia, al establecer los criterios de adjudicación, dispone lo siguiente: La adjudicación será a favor de aquel oferente cuya propuesta haya sido calificada como CUMPLE en todos los renglones de la etapa de precalificación, y habiendo sido habilitado para la apertura de su oferta de su oferta económica presente el mayor porcentaje de descuento.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, la adjudicación a la entidad CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S. para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales por el monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 9,968,900.00), por cumplir con los criterios

de adjudicación establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2021-005. En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato correspondiente con sujeción al cumplimiento de las estipulaciones de los citados Términos de Referencia.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos de la tarde (12:35 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.



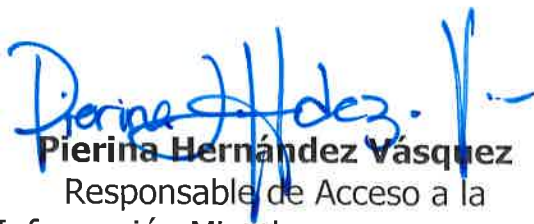
Amelle Ma. Ortiz
Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto



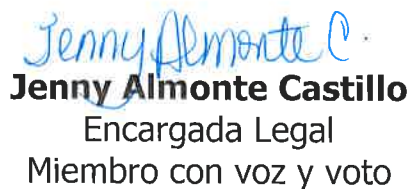
José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto



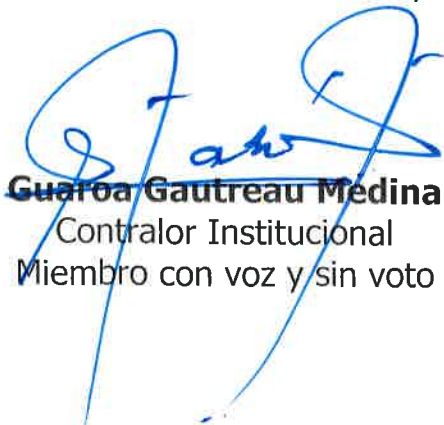
Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto



Pierina Hernández Vázquez
Responsable de Acceso a la
Información Miembro con voz y voto



Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto



Guaroa Gautreau Medina
Contralor Institucional
Miembro con voz y sin voto